

INFORME DE LA COMISION ENLACE CONSEJO - DPR
18/09/07

Temas puestos a consideración por los representantes del C.P.C.E.P.B.A.

- a) Marcha de la confección del aplicativo que permita importar retenciones y percepciones desde la página web del organismo.**

Informan que una serie de imponderables atrasó la formulación del mismo. Estiman como fecha tentativa para su conclusión el mes de noviembre de 2007.

- b) Posibilidad de instaurar feria fiscal al estilo des la establecida por AFIP.**

Nos responden con un NO rotundo. Manifiestan que en primer lugar no tienen potestades (es resorte del Poder Ejecutivo mediante Decreto). Por otra parte señalan que el Tribunal Fiscal decidió no instaurar feria en el mes de julio, la única Feria judicial para el Tribunal Fiscal de la Provincia es enero.

- c) Marcha de la reformulación DN "B" 1/2004. Texto ordenado sobre COT.**

Señalan de que existe un "Texto actualizado de COT" en la página de Rentas. No formularán un "texto ordenado".

Respecto a la reformulación de la DN "B" 1/2004 piensan reestructurarla completamente siguiendo los lineamientos del Código Fiscal (una parte general y partes específicas para cada impuesto). Se espera poder contar con dicha reformulación durante el primer trimestre del año próximo.

- d) Trámites Administrativos: a) demoras exageradas para algunos trámites, b) pérdidas de expedientes cuando hay traslados y/o, c) posibilidad de seguimiento de expedientes a través de Internet. Sugerencias para emitir certificados de exclusión de retención: procedimiento seguido por AFIP.**

Consideran que están tratando de agilizar los trámites administrativos. Los iniciados a través de Internet podrán seguirse por la misma vía (en el sentido de conocer el lugar por el que transitan los expedientes). Están reconvirtiendo los trámites iniciados por vía manual pero es necesario conocer el número de expediente para ser ubicados.

- e) Funcionamiento de la oficina de "reclamos del contribuyente"**

Existen doce bocas de recepción que funcionan en cada una de las gerencias regionales y una oficina central en La Plata. La Defensoría del Contribuyente está afectada a todos los organismos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, pero la mayoría de las consultas y reclamos efectuados, corresponden a la órbita de la Dirección Provincial de rentas. Tiene un link en la página de Rentas, recibe reclamos a través de la web y/o mediante cartas; identifica el área a la que corresponde y la remite.

f) Sustento legal del Nomenclador de Actividades (identificado en la página del organismo como NAIIB 05).

Consideran que el Nomenclador de Actividades NAIIB-99 es el que continúa vigente (a través del Anexo 80, citado en el artículo 609 de la DN "B" 1/2004 y normas que lo modificaron).

g) Prórroga para presentación DDJJ Adicional Impuestos Inmobiliarios urbano, automotores y embarcaciones deportivas o de recreación. Posibilidad de extender régimen 2° párrafo art. 4 DN "B" 37/07 a todos los contribuyentes

Manifiestan que se adelantaron al pedido con la prórroga concedida anteriormente (hasta 27/9). Respecto a la posibilidad de extender régimen 2° párrafo art. 4 DN "B" 37/07 a todos los contribuyentes manifiestan que se mantendrá la opción tal como está establecida.

A las reservas de inseguridad se responde con el secreto fiscal establecido por el Código Fiscal de la Provincia y con la certeza de que la información remitida está encriptada y los niveles de acceso son limitados (tal como en AFIP).

El resto de consultas puntuales realizadas serán objeto de Disposiciones Normativas aclaratorias.

h) Problemas prácticos para la confección de la DDJJ de Impuesto a los Ingresos Brutos de contribuyentes bimestrales (DDJj anual para ser presentada por Internet - aplicativo). Disposición Normativa que fundamente su obligación.

La DN "B" 52/07 del 30/08/07 lo reglamentó. Hasta esa fecha debían recibirla en forma manual.

i) Problemáticas de saldos a favor de contribuyentes agropecuarios que sólo presentaban DDJJ anuales hasta dic. 2004.

Los contribuyentes con actividades agropecuarias, cuando tienen saldo a su favor, deben exteriorizarlo en todos los casos, en cada una de las declaraciones juradas mensuales o bimestrales que les corresponde presentar desde el año 2003.

j) D N 49/07 (Retenciones en concepto de embargos)

Están trabajando en una modificación que en principio tendría en consideración dos aspectos: monto mínimo a pagar y el envío de un Padrón mensual de contribuyentes sujetos a embargo para que los Agentes de Retención procedan en esos casos; previendo consultas semanales para novedades sobre bajas del padrón.